

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003 05320180003300

Surtido recurso de apelación contra la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2019, el Juzgado 31 Civil del Circuito en auto proferido el 5 de agosto de los cursantes, declaro la nulidad de lo actuado inclusive la sentencia ordenando la vinculación de la señora Flor Jacqueline Quevedo Bueno, la Juez Resuelve;

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.

2. Ordenar la citación de la señora Flor Jacqueline Quevedo Bueno, como litis consorcio necesario, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 61 del Código General del Proceso, disponiendo que la parte demandante, notifique el auto admisorio y de esta decisión conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, surtiendo el traslado por el termino de veinte días, adjuntado copia de la demanda y los anexos.

3. Mientras se surte la notificación el proceso se encuentra suspendido.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020_</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
